



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2023-MDM/A

Magdalena, 03 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA,

VISTO:

La solicitud de Registro N° 159-2023, de fecha de recepción 07/02/2023, presentada por el Presidente del Concejo Directivo de la JASS EL ALISO FILA DE RAMOS, mediante el cual solicita el RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO de la Organización Comunal, Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS; el INFORME N° 13-2023-MDM/ATM A&S, de fecha 14 de febrero del 2023, emitido por la Jefe de ATM A&S; INFORME N° 026-2023-SGDEMA/MDM/JCHD, de fecha 15 de febrero, emitido por el Gerente De Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020 - VIVIENDA, se incorpora el artículo 104-A y el Título IX al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el mismo que prescribe lo siguiente:

Artículo 104-A.- Condiciones mínimas para autorizar la prestación de los servicios en el ámbito rural:

104-A-2. Para que la municipalidad competente autorice temporalmente la prestación de los servicios de saneamiento de manera indirecta, a través de una Organización Comunal, verifica si en alguno de los últimos cinco (5) años no ha contado con recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura y/o en el Presupuesto Inicial Modificado para actividades relacionadas para la prestación directa de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, según la normativa vigente.



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2023-MDM/A

Magdalena, 03 de marzo del 2023.

104-A.3. De verificada la condición antes mencionada, corresponde a la municipalidad competente autorizar, por un plazo máximo de tres (3) años, la prestación de los servicios de saneamiento de manera indirecta a la Organización Comunal, con la condición de hacerse cargo de la prestación directa de los servicios de saneamiento, al término del plazo otorgado, sin perjuicio de implementar la política de integración.

(...)

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el Artículo 20.- **Organizaciones comunales**, se disponer que:

20.1. Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales.

20.2. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunass.

Que, el artículo 104 del **DECRETO SUPREMO N° 016 - 2021 - VIVIENDA**, establece que:

Artículo 104.- Prestación de los servicios en el ámbito rural

104.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, la que pueden llevarla a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales, siguiendo ese orden de prelación, en función a las condiciones establecidas en el artículo 104-A del presente Reglamento y la normativa sectorial.

(...)

Que, mediante solicitud de Registro N° 159-2023, de fecha de recepción 07/02/2023, presentada por el Presidente de la JASS EL ALISO FILA DE RAMOS, mediante el cual solicita el RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO de la Organización Comunal, Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS;

Que, con INFORME N° 13-2023-MDM/ATM A&S, de fecha 14 de febrero del 2023, la Jefe de ATM A&S, visto la solicitud de Registro N° 159-2023 pone en conocimiento que habiéndose constituido la Organización Comunal y renovado el Concejo Directivo del por el periodo de dos (02) años desde el 26/11/2022 hasta el 26/11/2024 y el/la Fiscal por el periodo de tres (03) años desde el 26/11/2022 hasta el 26/11/2025, se solicita la APROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO





Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2023-MDM/A

Magdalena, 03 de marzo del 2023.

CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA A LA JASS EL ALISO FILA DE RAMOS, DISTRITO DE MAGDALENA – PROVINCIA DE CAJAMARCA;

El Concejo Directivo está representado por:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidenta	MARIA ESTER MANYA VALERA	42937901
Tesorero	SERAPIO MINCHAN HERAS	80029495
Secretario	EVARISTO CASTILLO COBA	43268369
Vocal 1	VALENTIN MANYA VALERA	80079392
Vocal 2	LUIS AYAYPOMA RAMOS	26664389

El Fiscal está representado por:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Fiscal	FELIPE PEREZ HUACCHA	26664208

Que, visto el INFORME N° 13-2023-MDM/ATM A&S, mediante INFORME N° 026-2023-SGDEMA/MDM/JCHD, de fecha 15 de febrero, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita aprobar con Resolución de Alcaldía el reconocimiento de la JASS del Caserío El Aliso Fila De Ramos – Distrito Magdalena– Provincia de Cajamarca;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6. y artículo 24° de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, en vías de regularización, a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS EL ALISO FILA DE RAMOS – Distrito Magdalena– Provincia de Cajamarca, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento del mencionado caserío.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, en vías de regularización, como miembros del Concejo Directivo de la JASS EL ALISO FILA DE RAMOS, por dos (02) años, con efectividad desde el 26/11/2022 hasta el 26/11/2024, a:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidenta	MARIA ESTER MANYA VALERA	42937901
Tesorero	SERAPIO MINCHAN HERAS	80029495
Secretario	EVARISTO CASTILLO COBA	43268369
Vocal 1	VALENTIN MANYA VALERA	80079392
Vocal 2	LUIS AYAYPOMA RAMOS	26664389

Jr. José Olaya 146

Cel. 957 820 174

munidistmagdalena@gmail.com

Municipalidad Distrital de Magdalena Cajamarca

Contigo Avanzamos



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2023-MDM/A

Magdalena, 03 de marzo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS EL ALISO FILA DE RAMOS, por tres (03) años, con efectividad desde el 26/11/2022 hasta el 26/11/2025, representando por:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Fiscal	FELIPE PEREZ HUACCHA	26664208

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, al **ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL**, el registro de la organización comunal reconocida en el "Libro de Registros de Organizaciones Comunes" de la Municipalidad Distrital de Magdalena y proceder con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento y Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA

Lic Wilser Carmona Carrasco
ALCALDE